



RESOLUCION No. **1711** DE 2016

---

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON  
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1530 de 2012 y sus Decretos reglamentarios y;

**CONSIDERANDO**

1. Que con el Acto Legislativo 05 de 2011 se modifica el artículo 360 y 361 de la Constitución Política respecto al régimen de regalías y compensaciones en Colombia y se constituye el Sistema General de Regalías;
2. Que mediante la Ley 1530 del 2012 y sus decretos reglamentarios, se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. En cumplimiento de dicha ley, se crean los Órganos Colegiados de Administración y Dirección – OCAD, a manera de Triángulos de Buen Gobierno, en donde participan el Gobierno Nacional, Gobierno Departamental y el Gobierno Municipal, según sea el caso, de tal manera que se promueve la coordinación entre los anteriores niveles de gobierno para lograr consenso entre Gobierno Nacional y regiones, y dentro de las mismas regiones, para una mejor planeación de la inversión de los recursos y ejecución adecuada de los mismos. Ahora bien, el OCAD, es el responsable de evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiar los proyectos de inversión sometidos a su consideración, así como definir el ejecutor de los mismos;
3. Que el artículo 28 de la ley 1530 de 2012 expresa lo siguiente: ... "Ejecución de Proyectos de Inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo órgano Colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley y al de contratación pública vigente y aplicable (...)"...
4. Que el Artículo 96 de la ley 1530 del 2012 establece que los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución;
5. Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la Interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Libertad y Orden

RESOLUCION No. **1711** DE 2016

6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 4 del Decreto 414 de 2013 las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001, 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
7. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 39 del decreto 414 de 2013. CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR. Corresponde a las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR realizar su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los mismos, expedir el acto administrativo correspondiente y reportarlo en el mes siguiente al respectivo OCAD y al SMSCE.
8. Que la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA** es el **EJECUTOR** del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ETNOEDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE RESIDENTE EN LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** con código BPIN **2012005810058**, por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE/(\$ 100.000.000,00). Siendo aprobado recursos de Regalías Directas del Sistema General de Regalías del Departamento de Arauca, mediante Acta No. 5 de Sesión número No. 5 de 12/12/2012 y Acuerdo No. 004 de 2012 del mismo órgano colegiado, siendo adicionado los recursos correspondientes al presupuesto de la vigencia 2012 del Departamento de Arauca, mediante Decreto número No. 025 de 2013.
9. Que la trazabilidad del proyecto desde su aprobación hasta su cierre ante el OCAD fue la siguiente:

CÓDIGO BPIN	2012005810058
SECTOR	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION
EJECUTOR DESIGNADO	GOBERNACION DE ARAUCA
INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA INTERVENTORÍA	NO APLICA
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	21/03/2013 No.30
FECHA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO	31/12/2012
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	\$ 100.000.0000
SOLICITUD DE RECURSOS AL SGR	
FUENTE DE FINANCIACIÓN (2012)	\$ 100.000.000
OTRAS FUENTES (DISCRIMINAR)	
FUENTE DE FINANCIACIÓN	ASIGNACIONES DIRECTAS
FUENTE DE FINANCIACIÓN	NO APLICA
ESTADO DE EJECUCIÓN GESPRDY FISICO	100 %
ESTADO DE EJECUCIÓN GESPROY FINANCIERO	100 %

*Quomac*

"Humanizando El Desarrollo"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca – Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Libertad y Orden

RESOLUCION No. **1711** DE 2016

DOCUMENTO NOMBRAMIENTO SUPERVISOR	RUBEN DARIO LARA BUSTAMANTE 4117 ✓ 24/10/2013 ✓
CONTRATOS DERIVADOS DEL PROYECTO PRINCIPAL O DE OBRA	
ACTO DE APERTURA PROCESO	08/07/2013 ✓ No. 2218 ✓
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATACION DIRECTA ✓
Nº. DE PROCESO CONTRACTUAL	SA-06-05-2013 ✓
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	2558 DEL 02/08/2013 ✓
Nº. DE CONTRATO	451 ✓
CONTRATISTA	MARIO ALEXANDER MANTILLA MANOSALVA R/ FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA ✓
NIT	900.033.813 ✓
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	1141 DEL 16/04/2013 ✓
REGISTRO PRESUPUESTAL	2338 DEL 18/09/2013 ✓
VALOR DEL CONTRATO	\$ 100.000.000 ✓
FECHA ACTA DE INICIO	28/10/2013 ✓
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN	05/12/2013 ✓
FECHA ACTA DE REINICIO	05/02/2014 ✓
FECHA ACTA PARCIAL	NO APLICA ✓
VALOR ACTA PARCIAL	NO APLICA ✓
FECHA ACTA DE RECIBO	11/04/2014 ✓
FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN	07/10/2014 ✓
VALOR LIQUIDACIÓN	\$ 100.000.000 ✓
POLIZA	0938772-4 DEL 26/09/2013 SURAMERICANA ✓

10. Que realizado el balance en términos de los resultados, el alcance del proyecto produjo un impacto positivo en la población beneficiada de 300 personas y el avance de productos y metas fue el siguiente:

PRODUCTO	VR. META	% EJECUTADO
Capacitación en etnoeducación	100	100%

11. Que la ejecución de pagos al contratista se dio de la siguiente manera:  
CONTRATO 451 DE 2013

Fecha	Comprobante de Pago	Valor
21-Nov-2013	20135144	40.000.000
28-Oct-2014	201314-06744	60.000.000

12. De acuerdo con el acta de liquidación el balance financiero fue el siguiente: (análisis de los contratos con los que se ejecutó el proyecto de inversión y recursos ejecutados y saldos de acuerdo a las fuentes de financiación que incluya reintegro de recursos en el evento de requerirse).

*Quomey C.*

"Humanizando El Desarrollo"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca – Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 1711 DE 2016

BALANCE FINANCIERO DEL PROYECTO				
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	COFINANCIACIÓN EN BIENES Y SERVICIOS (APORTES EN ESPECIE).	TOTAL
1	Valor del proyecto	100.000.000		100.000.000 ✓
2	Girado*			NO APLICA ✓
3	Pagado* (Asignaciones Directas)	100.000.000		100.000.000 ✓
4	Contratado	100.000.000		100.000.000 ✓
5	Ejecutado	100.000.000		100.000.000 ✓
6	Saldos Na ejecutadas a Reintegrar *			NO APLICA ✓
7	Saldos Na ejecutadas Reintegrados*			NO APLICA ✓
8	Saldos No ejecutadas por Reintegrar*			NO APLICA ✓
9	Salda por Liberar*			NO APLICA ✓

2\*. Aplica para los proyectos aprobados con recursos de Fondo de Ciencia y Tecnología y Fondo de Compensación Regional y con los que se aplique el artículo 14 de La Ley 1744 de 2014 Del giro y la ordenación del Gasto.

3\* Aplica para los proyectos aprobados con recursos de Asignaciones Directas.

6\* Para los proyectos que requieran reintegrar recursos al Departamento que no fueron ejecutados.

7\* Para los proyectos que requieran reintegrar recursos al Departamento por concepto de generación de rendimientos financieros.

8\* Para el caso de los proyectos aprobados por Fondo de ciencia y tecnología o de Compensación Regional que al momento de liquidar cuenten con recursos que el Departamento deba reintegrar al Ministerio de Hacienda.

9\* Para el caso puntual de proyectos que al momento de su liquidación cuenten con saldos a favor del Departamento que la secretaria de Hacienda deba liberar.

13. Que según la fuente de los recursos de financiación DEPARTAMENTO DE ARAUCA ASIGNACIONES DIRECTAS SGR estos fueron manejados a través de la cuenta maestra No. 506069998355 del banco DAVIVIENDA. ✓

14. Que el departamento de Arauca cumplió con lo establecido en el Decreto 414 de 2013, las circulares SMSCE 001 y 002 de 2012, 062 de 2013 y 069 de 2013 de la Dirección de Regalías en lo referente al reporte de información SMSCE en los aplicativos GESPROY – SGR y CUENTAS – SGR. ✓

15. Que de acuerdo con lo reportado al SMSCE, el avance en la ejecución física del proyecto es del 100%. ✓

16. Que el Departamento de Arauca, le corresponde como entidad territorial ejecutora del proyecto de inversión "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ETNOEDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE RESIDENTE EN LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DEPARTAMENTO DE ARAUCA", la expedición de un acto administrativo, para el cierre del mismo, en el marco del artículo 39 del decreto 414 de 2013, su autonomía y normatividad que la regla. ✓

17. Que la Secretaría Técnica del OCAD Departamental con fundamento en la información presentada por la interventoría, la cual hace parte integrante del expediente contractual, y la información cargada en el aplicativo GESPROY-SGR; corroboró y verificó los datos técnicos y económicos del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ETNOEDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE RESIDENTE EN LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DEPARTAMENTO DE ARAUCA". ✓

18. Con fundamento en las anteriores consideraciones;

*nomme*

"Humanizando El Desarrollo"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca – Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Libertad y Orden

RESOLUCION No. **1719** DE 2016

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar el cierre del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ETNOEDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE RESIDENTE EN LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DEPARTAMENTO DE ARAUCA", financiados con recursos provenientes del SGR, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reportar dentro del mes siguiente de expedida esta resolución al Respectivo OCAD y al SMSCE.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que la entidad ejecutora GOBERNACION DE ARAUCA no presenta saldos por liberar relacionados con el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ETNOEDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE RESIDENTE EN LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental, la secretaria de Planeación Departamental, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los,

20 JUN 2016

RICARDO ALVARADO BESTENE  
Gobernador Departamento de Arauca

Revisión Técnica: JOSE ALI DOMINGUEZ MARTINEZ  
Secretaria Técnica OCAD Departamento de Arauca  
Secretaria de Planeación Departamental.

Revisión Jurídica: LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS  
Asesor de Despacho

Proyectó y Digió: Ruben Darío Bustamante  
Profesional Especializada SED.

Asistencia Técnica: Franck Odany Roa Díaz  
Profesional de Apoyo

"Humanizando El Desarrollo"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca – Colombia